

**PUBLICADA**



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 071/2012

*Lic. Rodrigo Paz Pereira*

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Secretario Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental a través de Nota de fecha 19 de mayo de 2.011, solicita al Gobierno Municipal pueda considerar la posibilidad de identificar y disponer de un nuevo sitio para la construcción del Hospital Oncológico "San Judas Tadeo", debido a que el terreno otorgado con anterioridad mediante Ordenanza Municipal N° 046/2010 de fecha 04 de mayo de 2.010, no cumple con las especificaciones técnicas debido a que no tiene accesos expeditos y encontrarse encerrado al interior de un barrio afectando la dinámica urbana.

Que, en coordinación de la Dirección de Proyectos Especiales y la Unidad de Áreas Fiscales de la DOT se identificó y procedió a realizar el levantamiento topográfico sobre otro terreno ubicado en el Barrio "El Constructor", mismo que constituye propiedad Municipal, con una superficie de 5.950,01 m<sup>2</sup>, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la Partida 980 del Libro Primero de Propiedad Agraria del Departamento e Inscrito al Folio 95 del Quinto Anotador en fecha 26 de agosto de 1.998 años. Inmueble que fuera cedido como área verde dentro del loteamiento efectuado por la Cooperativa El Constructor en fecha 26 de agosto de 1.998 años.

Que, el loteamiento de la Cooperativa El Constructor de donde provienen los terrenos de propiedad Municipal, han sido cedidos al Municipio en virtud al cumplimiento del Artículo 87 del Reglamento de Urbanizaciones, el mismo que determina que el propietario lotizador deberá ceder en forma obligatoria al Consejo del Plan Regulador como mínimo 10% destinado a áreas verdes y 5% destinado a áreas de equipamiento; sin embargo la Escritura Pública de cesión de los terrenos, solamente hace mención a que la totalidad de los terrenos hubieran sido cedidos en calidad de área verde, sin individualizar las áreas de equipamiento, que también, en cumplimiento de la norma de orden público, como es el Plan Regulador de Tarija, debieron individualizarse expresamente.

Que, la Ley N° 3394 de fecha 10 de mayo de 2.006 en su Artículo Segundo textualmente establece: "Se autoriza al Gobierno Municipal a transferir un terreno con destino a la construcción del Instituto Oncológico". Ley expresa que, legalmente permite la transferencia de terrenos de propiedad Municipal en favor de la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija para el indicado fin, por lo que es necesaria la aprobación del H. Concejo Municipal de una Ordenanza Municipal que viabilice lo determinado.

Que, el numeral 4 del Art. 12 de la ley de Municipalidades, señala que es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las leyes en vigencia,

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder a título gratuito el inmueble de propiedad del Gobierno Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado en favor de la Gobernación del Departamento Autónomo de Tarija para la construcción del Hospital Oncológico "San Judas Tadeo", el mismo que tiene las siguientes características: Ubicado en el Barrio El Constructor de esta ciudad, con una superficie de 5.950,01 m<sup>2</sup> y los siguientes límites y colindancias: al Norte, con terrenos de propiedad municipal con una longitud de 96.15 metros lineales; una longitud arco de 27.93 metros lineales; una longitud de 9.63 metros lineales y una longitud de 9.31 metros lineales respectivamente; al Sud, con una calle sin nombre con una longitud de 76.00 metros lineales; al Este, con una calle sin nombre con una longitud de 55.41 metros lineales y al Oeste, con la Avenida Luis Espinal con una longitud de 84,51 metros lineales, registrado en Derechos Reales bajo la Partida N° 980 del Libro Primero de Propiedad Agraria del Departamento e Inscrito al Folio 95 del Quinto Anotador en fecha 26 de agosto de 1.998 años. El terreno a ceder se asigna como área de equipamiento, para tal efecto se instruye al Ejecutivo Municipal realizar los trámites técnicos, legales y administrativos de acuerdo a las leyes en vigencia, para individualizar las áreas verdes y de equipamiento del loteamiento de la Cooperativa "El Constructor".



## CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

### ORDENANZA MUNICIPAL 071/2012

**ARTICULO SEGUNDO.-** Abrogar la Ordenanza Municipal N° 046/2010 de fecha 04 de mayo de 2010, revirtiendo a propiedad Municipal el inmueble cedido a favor de la Prefectura del Departamento de Tarija, inmueble que cuenta con una superficie de 5.950,00 m<sup>2</sup>, con los siguientes límites y colindancias: al Norte, con una calle sin nombre con 119,00 metros lineales; al Sud, con una calle sin nombre con 50,00 metros lineales; al Este, con una calle sin nombre con 50,00 metros lineales y al Oeste, con una calle sin nombre con 119,00 metros lineales y se encuentra debidamente registrado a nombre del Gobierno Municipal en Derechos Reales bajo la Partida N° 980 del Libro Primero de Propiedad Agraria del Departamento e Inscrito al Folio 75 del Quinto Anotador en fecha 26 de agosto de 1.998 años.

**ARTICULO TERCERO.-** Encomendar al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de la Ordenanza Municipal, a través de las reparticiones correspondientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los catorce días del mes de junio del año 2012.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Lic. Rodrigo Paz Pereira  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

  
Sra. Delia García Oblitas  
H. CONCEJAL SECRETARIA

LA MUY LEAL Y MUY FIEL